

# Memoria

## Taller “Aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Municipio de Marcala, Departamento de La Paz  
30 de noviembre de 2007

*“Para probar la efectividad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública debemos **conocer** sus 39 artículos, **ejercer** el derecho con peticiones de información a las instituciones obligadas a responder, y **reclamar** en las instancias correspondientes en caso de denegatoria. Después podremos afirmar si funciona o no funciona la Ley”.*

# Programa

*Taller “Aplicación de la Ley de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública*  
Convenio Alianza 72-CNA

30 de noviembre de 2007

APROHCAFE

Municipio de Marcala, Departamento de La Paz

---

10:00 a.m.	Inscripción
10:30 a.m.	Bienvenida e introducción Félix Molina/Alianza72
10:45 a.m.	Antecedentes y proceso de implementación actual de la Ley TAIP Lic. Félix Molina/Alianza 72
11:15 a.m.	Presentación sobre “Línea de base de los indicadores de transparencia”. Lic. Mario Membreño/CNA
11:45 a.m.	Artículos clave de la Ley. Tipos de información Dr. Leo Valladares
12:15 p.m.	Almuerzo
01:00 p.m.	Trabajo en grupos
01:30 p.m.	Plenaria
02:00 p.m.	Conclusiones y recomendaciones
02:30 p.m.	Palabras de cierre Lic. Mario Membreño/CNA

## **Bienvenida e introducción**

Félix Molina del Comité Coordinar de la Alianza 72, dio la bienvenida a los participantes y enseguida expuso sobre los antecedentes y el proceso de implementación actual de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Molina se refirió a la Declaración de Estocolmo como el antecedente principal de la Ley. El documento fue firmado por el Estado de Honduras después del paso del huracán Mitch.

Con la Declaración de Estocolmo se inició la demanda de acceso a la información y transparencia en el país. En ese momento el porcentaje de participación ciudadana era del 9%, en la actualidad ese porcentaje creció al 37%.

Molina resaltó la constitución del Comité por la Libre Expresión (C-Libre) en el 2002 y el papel que el Comité tuvo en la elaboración, socialización e incidencia para la aprobación de la Ley.

Además, describió los obstáculos a la aprobación de la Ley, principalmente por parte del Colegio de Periodistas de Honduras, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), la Asociación de Medios de Comunicación y los funcionarios públicos.

Destacó la organización de la Alianza 72, para incidir en la aprobación de la Ley, la cual se constituyó en octubre de 2005 y se reconstituyó en febrero de 2007, con nuevos objetivos tales como la socialización y difusión de la recién creada herramienta legal.

También mencionó la creación de la Red por la Transparencia en Honduras (RETHO) que se encargará del monitoreo y seguimiento de la implementación de la Ley.

Molina se refirió a la aprobación de la Ley el 27 de noviembre de 2006, su publicación en la Gaceta el 30 de diciembre, y su entrada en vigencia parcial el 19 de enero del presente año.

Otro acontecimiento importante en la historia de la Ley, fue el juramento del Presidente Manuel Zelaya durante la Marcha Anticorrupción en Tegucigalpa, en el cual se comprometió a implementar plenamente la Ley en el Ejecutivo a partir de agosto de 2007. Lo cual cumplió al nombrar los 60 primeros oficiales de información pública.

Otros hechos relevantes fueron la donación al Gobierno de \$339,000 por el Grupo de Seguimiento de la Declaración de Estocolmo (G-16) para instalar el IAIP; la presentación por la diputada Lizzy Flores, vice presidenta del Congreso Nacional, de reformas a la Ley de Transparencia y de una propuesta de Ley de Archivos.

En agosto se conformó el IAIP con la elección de sus comisionados y en este momento ya cuentan con oficinas y personal en los diferentes departamentos de la institución.

Además, durante este mes el IAIP, la Alianza 72 y el CNA han realizado juntos, jornadas de trabajo para consensuar dos propuestas de reglamento de la Ley, una de parte de la Alianza, y la otra del abogado Roberto Herrera Cáceres.

### **Línea de base de la transparencia en Honduras**

Mario Membreño, representante del CNA, presentó la línea de base para la transparencia en Honduras.

El país ha avanzado en el desarrollo de una institucionalidad contralora, sin embargo, las entidades creadas no están respondiendo adecuadamente a las demandas de transparencia de la sociedad.

A continuación Membreño describió la funciones del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Procuraduría General de la República (PGR), la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADE), el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y el Ministerio Público (MP).

Membreño desarrolló los dos principales problemas que se dan en relación con los entes contralores: el bajo nivel de conocimiento respecto a la labor realizada por las instituciones, así como el bajo nivel de confianza en éstas por parte de la ciudadanía.

Por otra parte, el 80% de la población desconoce la figura del Comisionado Municipal, y de quienes lo conocen, el 20% no sabe las funciones que realiza. De igual forma ocurre con las Comisiones Ciudadanas de Transparencia, ya que un 78% de la población no conoce de su existencia y sólo el 20% de ese total conoce su función.

Enseguida, mostró los componentes de la línea de base que se utilizó en el Informe Nacional de Transparencia: el estado de la corrupción, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el desempeño de los entes contralores.

Con respecto a las denuncias presentadas al TSC, -uno de los indicadores del Informe- se observa un aumento en el número de denuncias presentadas entre los años 2003 al 2006. Sin embargo, las denuncias no necesariamente se traducen en procesos judiciales.

De igual forma, en la Fiscalía Especial contra la Corrupción se presentan bastantes denuncias de corrupción pero también se desestiman. En el 2005, se presentaron 537 denuncias y se desestimaron 171. Además, ninguna de estas denuncias son, por el mayor problema en el país, el enriquecimiento ilícito.

Por otra parte, existe una relación entre el desempeño de las instituciones contraloras y el presupuesto que les asigna el gobierno, para el caso, el Ministerio Público recibe el 0,93% de total del presupuesto nacional, mientras tanto el CONADE sólo percibe el 0.07% del total.

En cuanto a la rendición de cuentas, no existe una cultura por parte de los funcionarios públicos de presentar informes sobre la ejecución de los presupuestos que manejan. En el 2005 sólo 59 alcaldías presentaron informes al TSC.

La participación ciudadana básicamente mide el compromiso del ciudadano para combatir la corrupción. El 98% de la población dice estar comprometida con la corrupción, sin embargo sólo el 36% iría personalmente a poner una denuncia de corrupción.

Mientras tanto, en cuanto al nivel de confianza de poder denunciar actos de corrupción ante entes contralores, el 27% confía en el CONADE, mientras que el 1,4% en el Tribunal Superior de Cuentas.

### **Tipos de Información**

Enseguida, el doctor Leo Valladares Lanza, ex comisionado de los derechos humanos, y coordinador de ACI-PARTICIPA, organización integrante de la Alianza 72, expuso los artículos clave y las cuatro categorías de información contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Valladares explicó el concepto y los alcances del derecho de acceso a la información. Mencionó los tratados internacionales, así como la legislación nacional existente que regulan y protegen su ejercicio.

Además, Valladares destacó la relación intrínseca del derecho de acceso a la información con el derecho a la libertad de expresión.

Valladares señaló la importancia de observar los considerandos de la Ley de Transparencia, en los cuales se explica que Honduras es un estado de derecho y en este tipo de estado, todas y todos estamos sometidos a la ley, por consiguiente los funcionarios que actúan dentro de la ley están amparados por ella y no tienen que temer que se conozca lo que hacen.

Indicó que la finalidad de la Ley es “el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana” (artículo 2 de la Ley).

Enumeró los objetivos de la Ley: “Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; promover la utilización eficiente de los recursos del Estado; hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares; combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado; hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos”.

“Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso en los casos de: a) Información clasificada como reservada por las entidades públicas conforme a esta ley, b) información entregada al Estado por particulares, en carácter de confidencialidad, c) los datos personales confidenciales; y, d) la secretividad establecida por ley”.

Explicó que la información de oficio, es la que las instituciones obligadas están en el deber de difundir a través de medios electrónicos, instrumentos computarizados o por escrito.

Seguidamente pidió a cada uno de los participantes que leyera un numeral de los 19 que contiene el artículo 13, relativo a la información de oficio:

- 1) Su estructura orgánica, sus funciones, las atribuciones por unidad administrativa, los servicios que presta, las tasas y derechos y los procedimientos, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- 2) Las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general que rigen su funcionamiento;
- 3) Las políticas generales, los planes, programas y proyectos, informes, actividades, los estados financieros y las liquidaciones presupuestarias trimestrales por programas;
- 4) Toda la información catastral que posean y su vinculación con el Registro de la Propiedad Inmueble;
- 5) Los registros públicos de cualquier naturaleza;
- 6) El Diario Oficial La Gaceta actualizado;
- 7) La remuneración mensual de los servidores públicos por puesto, incluyendo otros pagos asociados al desempeño del puesto;
- 8) Los presupuestos, un informe trimestral y otro anual de la ejecución presupuestaria, que incluya el detalle de las transferencias, los gastos, la inversión física y financiera, la deuda y la morosidad;
- 9) Las contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras, convocatorias a concurso, licitación de obras públicas y suministros, los contratos de consultoría, las actas de apertura de ofertas y adjudicación, ampliaciones, prórrogas y declaratorias de compras directas, así como sus resultados;
- 10) Los mecanismos que permitan la participación ciudadana en la toma de decisiones;
- 11) El nombre de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública, la dirección, teléfono y dirección electrónica de su centro de trabajo.
- 12) Los Decretos Ejecutivos, Acuerdos y Resoluciones firmes que emita el Poder Ejecutivo, incluyendo las instituciones descentralizadas;
- 13) El Congreso Nacional, publicará además, las resoluciones que resulten de las mociones y decretos que se aprueben; asimismo publicará las iniciativas de leyes y sus respectivos dictámenes, y opiniones, para lo cual, quienes las presenten deberán entregarlas a la Secretaría por escrito y en formato electrónico para que proceda a publicarlas en el plazo máximo de diez (10) días, y difundir por Internet las sesiones del Pleno del Congreso Nacional y de las Comisiones;

- 14) El Poder Judicial, publicará además, las sentencias judiciales firmes que hayan causado estado o ejecutoria, sin perjuicio del derecho que tienen las partes para oponerse a la publicación de sus datos personales;
- 15) El Tribunal Superior de Cuentas, publicará además, los informes definitivos de las intervenciones fiscalizadoras practicadas, así como la publicación de las resoluciones una vez que hayan quedado firmes;
- 16) La Procuraduría General de la República, publicará además, la relación de los juicios en que sean parte las instituciones públicas y las sentencias definitivas recaídas en ellos;
- 17) Las Municipalidades publicará además una relación de los juicios en que sean parte y las sentencias definitivas recaídas en ellas, las resoluciones y actas de las sesiones de la Corporación Municipal;
- 18) Las instituciones respectivas publicarán además las estadísticas y la información relativa al comportamiento macroeconómico y financiero del Estado que generen o manejen; y,
- 19) La información sobre actividades de empresas privadas que suministren bienes y servicios públicos con carácter de exclusividad o que celebren contratos financiados con recursos o fondos del Estado, será divulgada por medio de la entidad pública con la cual se hayan celebrado los contratos respectivos.

Explicó a continuación la información pública a petición de parte, la cual comprende todo la información pública que no se publique de oficio.

Definió la información pública en general, como todo archivo, registro, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que no haya sido previamente clasificado como reservado que se encuentre en poder de las Instituciones Obligadas, y que pueda ser reproducida.

Valladares mencionó que la información pública reservada, es la información pública clasificada como tal por esta Ley, la clasificada como de acceso restringido por otras leyes y por resoluciones particulares de las instituciones del sector público.

Valladares explicó que la información Confidencial o Personal se manifestaba en dos ámbitos. Por una parte, los datos personales confidenciales relativos al origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, entre otras.

Y por otra parte, la información confidencial “entregada al Estado por particulares a la que la ley le atribuya carácter confidencial, incluyendo las ofertas selladas en concursos y licitaciones antes de la fecha señalada para su apertura”.

## **Mesas de trabajo**

Tomando como guía la exposición del abogado Leo Valladares, los participantes se agruparon en cuatro mesas de trabajo; las conclusiones de cada mesa se detallan a continuación:

## **Mesa # 1**

Información pública difundida de oficio

### ***¿Qué podemos hacer si en las instituciones no publican la información de oficio establecida en el artículo 13?***

Requerir o exigir a la institución que publique la información que está obligada a publicar.

### ***¿Y si la publican parcialmente?***

Si la información fuera pública se publicaría totalmente, y si fuera pública reservada se publicará parcialmente.

### ***¿Qué usos le vamos a dar a la información?***

Probar la efectividad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de las instituciones públicas y privadas.

## **Mesa # 2**

Información a petición de parte

### ***¿Qué otra información nos interesa pedir que no esté comprendida en el Artículo 13?***

1. Información financiera de becas en las diferentes instituciones del Estado, recibidas del extranjero y nacionales.
2. Mecanismos de difusión de la información sobre la ley anticorrupción y derechos de los ciudadanos.
3. Información a instituciones relacionadas con la salud sobre los avances científicos en enfermedades de actualidad.
4. Información a la SAG sobre el avance tecnológico en aspectos agropecuarios.
5. Información sobre productos de uso agrícola y veterinario. Información sobre transgénicos. Productos químicos, usos y restricciones.
6. Información de la Fiscalía del Consumidor de su intervención sobre la calidad, pesas, medidas, cantidad y mecanismos a utilizar para denunciar y los alcances de la intervención.
7. ¿Cuáles son los herbicidas que están prohibidos en la región? ¿Cuáles son los avances en los medicamentos contra el VIH?

### ***Ficha para petición de información***

1. Titular e institución a quién se dirige
2. Nombre del solicitante
3. Información solicitada (mencionar los artículos de la Ley, 14 y 15, en donde se fundamenta la solicitud)
4. Fecha de solicitud

5. Firma (s)
6. c.c. Fecha y firma de quién recibe la solicitud

### **Comentarios**

El doctor Leo Valladares explicó que no es necesario fundamentar porque se está solicitando la información. Tampoco es necesario colocar los artículos 13 y 14 de la Ley.

Además, como es información pública ni siquiera se debería escribir el nombre del solicitante.

Recalcó que si es muy importante consignar y detallar la información solicitada. Agregó que será necesario establecer formatos de la información para todas las instituciones.

Félix Molina destacó que es la primera vez en los talleres de capacitación de la Ley TAIP impartidos por la Alianza 72, en el que se coloca en la ficha de solicitud: fecha y firma de quien recibe la solicitud.

Un participante preguntó, ¿cómo harán para llegar a toda la ciudadanía?

Félix Molina respondió que a través de las numerosas capacitaciones que ha facilitado la Alianza 72, han observado que no es la ciudadanía en general la que participa sino los ciudadanos activos, miembros de organizaciones de sociedad civil, funcionarios públicos, periodistas, entre otros. Así que no será la masa ciudadana la que asista a los talleres, sino los ciudadanos activos.

Una participante (maestra) dijo que después de esta capacitación ella sería multiplicadora de la Ley.

### **Mesa # 3**

Información pública reservada

***¿Cómo vamos a proceder cuando nos nieguen información pública bajo el argumento que la misma está reservada?***

Pasos a seguir:

1. Acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, solicitando por escrito un recurso de revisión de denegatoria.
2. Recurso de amparo en los términos de la ley constitucional

### **Comentarios**

Mario Membreño explicó que efectivamente este es el procedimiento de denegatoria, pero también hay otros órganos en la ley, como el CNA (art. 30) a los que pueden acudir en caso de denegatoria. Además, Membreño refirió el papel del CNA como órgano vigilante de la Ley de Transparencia.

Don Leo puntualizó que es necesario que le muestren la resolución cuando le nieguen una información argumentando que es información reservada. Además, toda denegatoria debe ser por escrito.

Sólo el IAIP puede otorgar a las instituciones esta resolución de reserva de la información, y por su parte, el IAIP tiene que publicar la lista de resoluciones de reserva en las instituciones.

Félix Molina agregó que a los 10 días de solicitud, con o sin respuesta (también si está incompleta), se puede ir al IAIP para solicitar recurso de revisión. Dicho recurso puede ser entregado personalmente, por escrito o por correo electrónico.

De igual manera, las solicitudes de información pueden realizarse personalmente, por escrito, por correo electrónico o por correo certificado. Molina instó a los participantes a abrir una cuenta electrónica.

#### **Grupo # 4**

Información confidencial o personal

#### ***¿Quiénes poseen nuestra información personal?***

1. Registro Nacional de las Personas
2. IMPREMA
3. Colegios magisteriales
4. Corte Suprema de Justicia
5. Seguro Social
6. Municipalidades
7. Etc.

#### ***¿Qué hacemos si nos niegan acceso a nuestros propios datos?***

- a. Denunciar el delito ante el Ministerio Público para que presente el requerimiento respectivo (en el aspecto judicial)
- b. Acudir al Comisionado de los Derechos Humanos
- c. Sanciones administrativas. Por ejemplo:
  - Amonestación por escrito al empleado que se niegue a dar información
  - Suspensión, multa o despido

#### **Comentarios**

Félix Molina agregó que otras entidades que tienen nuestra información personal son las compañías de celulares, los comercios, los supermercados.

Molina concluyó diciendo que “si no nos hemos ocupado de lo público, aún menos de lo personal”.

## Lista de participantes

No	Nombre	Institución/ Organización	Teléfono fijo y móvil	Fax	Correo electrónico
1	Reina	Cooperativa Mujeres de la Sierra	9930-8954 764-5029		
2	Francisca Gámez	Juzgado Civil	764-5624		
3	Abogado Guadalupe Paz	Juzgado Paz/Criminal	764-4213		
4	José Israel Urquía	Patronato Barrio San Miguel	764-5953 9923-1672		
5	Oscar A. Gálvez	U.T.H. La Paz	764-5953 9924-4496		
6	Róger Alexander Sagastume		764-5611		
7	Zonia Marciana Osorio Bautista	Mujeres Unidas para Progresar	764-5938		
8	Adolfo López Matute	Juzgado de Letras	764-5371	764-5371	
9	José Elías Vásquez	Municipalidad	764-5329		
10	Wilfredo Maldonado	BANADESA	764-5372	764-5625	
11	Salvador Melghen B.	AHPROCAFE	764-5730		
12	Mario Argueta	Asociación de Mujeres de la Sierra	764-5555		
13	Exaltación López	FHONDIL	9976-3944		
14	Carlos Galeas	Radio Marcala	764-5237		radiomarcala@yahoo.es
15	Carmen Velásquez	Patronato	9866-4608		
16	Lucinda Mendoza		764-5472		
17	Dayana Melissa Sánchez				
18	Francisco García	PRAF y Patronato	764-5670		
19	María Ochín	LAMO	764-4023		
20	Gloria E. López	Cooperativa de Mujeres de la Sierra	9952-9403 764-5029 764-5555		
21	Emma O.López Corea	Cooperativa Mujeres de la Sierra			
22	Rosa Angélica López	CONMILH	9831-5266		
23	José González	FOHNDEL			

24	José Lindolfo Argueta	COOPMUSIL	764-5029		
25	Pilar Ho	Alianza 72	239-8246		pho@clibre.info
26	Félix Molina	Alianza 72	239-8246		
27	Leo Valladares	Alianza 72	9990-1996		
28	Mario Membreño	CNA			
29	Luis Suazo	C-Libre	239-8246		